

lantadas, o consignarlas judicial o notarialmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Rocío Morales Zuloaga, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.565/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.443 de 2006, a instancias de don José Luis Ballesteros Taboada, representado por el procurador don Antonio Martín Fernández, contra “Domus Fomento Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal”, con fecha 20 de julio de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones, interpuesta por el procurador don Antonio Martín Fernández, en nombre y representación de don José Luis Sánchez Ballesteros Taboada, contra “Domus Fomento Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a dicha sociedad demandada a que abone al actor la suma de 75.800,18 euros de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Domus Fomento Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal”, se extiende la presente para que sirva de notificación y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.495/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.305 de 2007-AA, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de enero de 2008.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado,

magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.305 de 2007, promovidos por “Caixarenting, Sociedad Anónima”, representada por doña Paz Santamaría Zapata, contra “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimo la demanda presentada por “Caixarenting, Sociedad Anónima”, contra “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de renting suscrito entre las partes de fecha 3 de mayo de 2006, condenando a la entidad demandada a la restitución inmediata del vehículo identificado en el fundamento primero de esta resolución, que se da aquí por reproducido.

Condeno, asimismo, a la entidad demandada a pagar a la actora la cantidad de 3.344,38 euros, más el interés pactado del 20,50 por 100 desde el día 17 de julio de 2007.

Condeno a la entidad demandada al pago de la cantidad de 32.794,39 euros en concepto de indemnización por penalización pactada.

Condenando, por último, a la entidad demandada al pago de las costas causadas en este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.494/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.415 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 2006 resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan José Cano Hernández, contra la entidad “Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, absuelvo a la referida demandada de las pretensiones ejercitadas de contrario, y estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan José Cano Hernández, contra don Pedro Pablo Martín Delgado y la mercantil “Auto Desguace Jarama, Sociedad Limitada”, condeno a los citados codemandados a

satisfacer al actor, de forma solidaria, la suma de 1.024,44 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda. Las costas del presente procedimiento se imponen a los demandados, salvo las causadas a la codemandada “Banco Vitalicio de España”, que se imponen al actor.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada “Auto Desguace Jarama, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.573/09)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.474 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 21 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—Habiendo visto la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.474 de 2005, a instancias del procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la calle Artistas, número 47, de Madrid, contra don Aurelio de la Bien Aparecida Rodríguez Castro, dicta la presente a partir del siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la calle Artistas, número 47, de Madrid, contra don Aurelio de la Bien Aparecida Rodríguez Castro, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de 4.939,68 euros, así como los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; todo ello condenando a la parte demandada al pago de las costas causadas.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Aurelio de la Bien Aparecida Rodríguez Castro la sentencia dictada, haciéndole saber que puede preparar recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.570/09)